

# Tax & Legal Report

## LEY QUE MODIFICA LA LEY DE IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO

El día de hoy viernes 27 de marzo de 2009, ha sido publicada en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley No.29335, que sustituye el inciso c) del artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo (IGV).

La norma sustituida establecía que el plazo para solicitar la compensación es a partir del período siguiente en el que se generaron las retenciones o percepciones no aplicadas.

Con la sustitución efectuada se suprime el plazo antes mencionado, debiéndose aplicar lo dispuesto por el inciso b) del numeral 1 de la Décima Segunda Disposición Complementaria del Decreto Legislativo No.981, el cual dispone que la compensación podrá ser solicitada en la fecha de presentación o de vencimiento de la declaración mensual del último período tributario vencido a la fecha de presentación de la solicitud de compensación, lo que ocurra primero.

La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

*El contenido de este Boletín es publicado únicamente con la finalidad de servir como guía informativa. No se deberá actuar u omitir actuar en base a la información contenida en él, debiendo contarse siempre con asesoramiento profesional para cada caso en particular.*

*Para mayor información contáctese con*

*PricewaterhouseCoopers*

*Av. Santo Toribio 143*

*Piso 8*

*San Isidro – Lima, Perú*

*Tel. (511) 211-6500*

*Fax (511) 442-2073*

*Web site:*

*[www.pwc.com/pe](http://www.pwc.com/pe)*